

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.
 SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 id; por tres meses 12 id.
 Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**
 El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER. SECCION DE FOMENTO.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero D. Tomas Tinturé acompañado del Auxiliar facultativo D. Secundino F. Miranda en varios pueblos de los partidos judiciales de Potes, San Vicente de la Barquera y Cabuérniga y en los dias que se expresan a continuacion.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
Primer periodo, del 9 al 17 de Junio.					
3594	Union de tres.	D. Ricardo Aguirre.	D. Enrique de la Vega.	Vega de Liébana.	Demarcacion.
3650	El Grajo.	» Jaime Houghton.	De Potes.	Camaleño.	Idem.
3624	Aumento á Torpeza.	Sociedad «Providencia».	» Modesto Piñeiro.	Idem.	Idem.
3627	La Preparada.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
3631	Abre el ojo Juan.	» José P. Gutierrez.	De Santander.	Tresviso.	Idem.
3366	Marcial.	» Antonio del Diestro.	Idem.	Camaleño.	Cierre de labores.
Segundo periodo, del 18 al 25 de Junio.					
2941	Jacoba.	D. Ramon de Rueda.	De Santander.	Camaleño.	Id. parcial.
2880	Demasia á la Jacoba.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
2102	Inglaterra.	» Benito Otero Rosillo.	Idem.	Peñarrubia.	Idem.
3632	La Nuestra.	» Francisco Herrero Ceballos.	Idem.	Idem.	Demarcacion.
2417	Maria.	» Jacinto S. Manzano.	Idem.	Idem.	Cierre.
3636	Trinidad.	» Francisco Gutierrez Cos.	Idem.	Rionansa.	Demarcacion.
3612	Carbonera.	» Amadeo Courbon.	Idem.	Cabuérniga.	Idem.
3535	La última.	D.ª Teresa Gutierrez.	D. Clodomiro Perez.	Idem.	Idem.
Tercer periodo, del 26 de Junio al 3 de Julio.					
1253	Las Terceras.	D. Ramon P. del Molino.	D. José Vazquez.	Cabuérniga.	Demarcacion.
2410	Gregoria.	» Jacinto S. Manzano.	De Santander.	Valdáliga.	Cierre de labores.
2750	Las tres Marias.	» Antonio F. Ruiz.	» Timoteo Villa.	S. Vicente de la Barquera.	Idem.
3167	Las dos primas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
2865	La Rita.	» Epifanio Garcia.	Idem.	Cabuérniga.	Idem.
3063	Esperanza.	Sres. Fernandez y Comp.º	De Santander.	Idem.	Idem.
2466	La Buena.	D.ª Teresa Gutierrez.	» Ramon P. Bustamante.	Idem.	Idem.

Santander 1.º de Julio de 1878.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Tomás Tinturé.*

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y de los dueños de las minas colindantes.
 Santander 1.º de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva.*

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 111.

El Sr. Comandante de la guardia civil de esta provincia me dice con fecha 27 del actual lo que sigue:

«Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general del cuerpo que todos los individuos del Ejército en sus diversas situaciones, como de la clase de paisanos que tengan solicitado el pase al cuerpo con mas de tres meses de antelación a la fecha del 24 del actual é insistan en sus deseos, reproduzcan sus instancias por el conducto regular, y encargando-me S. E. gestione, tenga esta disposición publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego á V. E. se sirva disponer si á bien lo tiene la insercion en el mismo.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los individuos á quienes pueda interesar cuanto se previene en el anterior preinserto.

Santander 29 de Mayo de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

Circular núm. 112.

Carruajes.

En circular de este Gobierno de 3 de Mayo de 1875 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha, se encarga el cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de carruajes de 31 de Mayo de 1857 que se inserta á continuacion de dicha circular y al efecto se comisionó al Inspector de orden público de esta provincia para que asistido de perito de su confianza y bajo su responsabilidad dispusiera lo conveniente á fin de que todas las empresas de carruajes destinados al servicio público domiciliados en esta capital se atemperasen á las disposiciones del citado Reglamento, y respecto á las demas empresas que presten dicho servicio dentro de la provincia y que no radiquen en esta capital, se delegó á los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos en que aquellos tengan su domicilio para que cumplan y hagan cumplir el espresado encargo.

Y en atencion á que hallándose dicho servicio organizado en la forma que previene el mencionado Reglamento, reporta utilidad y seguridad al público en general, y á las empresas de carruajes en particular: encargo á los Inspectores de orden público, Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia pública, hagan cumplir cuanto se previene en el citado Reglamento poniendo en conocimiento de mi autoridad las infracciones que se cometan por las empresas ó conductores de carruajes, teniendo especial cuidado de que estén provistos de la oportuna licencia expedida por este Gobierno y que no se permita mayor número de viajeros que los que esta determine.

Santander 1.º de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

SECCION DE FOMENTO.

Don Ricardo Villalva, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que segun acuerdo del

Ayuntamiento de Medio Cudeyo, fecha 29 de Mayo próximo pasado; queda desde dicho dia acotado para todo aprovechamiento y por el término de seis años, el terreno que comprende la quema ocurrida el dia 15 del mismo mes, en el monte denominado de Cabarga, de aquella jurisdiccion, cuya estension mide setenta y cinco áreas al sitio de Traslapeñas, cuyos limites por los cuatro son, Matarrosa y montes pertenecientes al mismo pueblo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 3 de Junio de 1878.—El Gobernador, *Ricardo Villalva*.

JUNTA PROVINCIAL.

DE

INSTRUCCION PUBLICA:

Habiéndose creado en el Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa, una escuela elemental completa de niños, con la dotacion de 825 pesetas, de fondos municipales, mas casa y retribuciones; se proveerá en las oposiciones que han de celebrarse en el corriente mes de Junio.

Lo que se anuncia, para que los que deseen tomar parte en los mencionados ejercicios de oposicion, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria de la Junta provincial, dentro del plazo señalado por el Sr. Rector del distrito en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del 13 de Mayo último, cuyo plazo, segun la legislacion vigente, vence en el dia diez del corriente mes de Junio para las disposiciones.

Santander 4 de Junio de 1878.—El Gobernador Presidente, *Ricardo Villalva*.—P. A. de la J. P., *Valentin Franco*, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 27 de Mayo de 1878.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes por la mañana; señores Acosta, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G.), Polanco, Pombo, Caller, Insausti y Zorrilla. Por la tarde, los mismos señores y el Sr. Aparicio.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«No habiendo cesado las circunstancias, las razones y los motivos en cuya virtud V. E. ha acordado en los años anteriores el pago, con cargo á los fondos provinciales, del descuento con que deben contribuir al presupuesto del Estado los haberes que se cobran de los mismos fondos, los suscritos Diputados proponen á V. E. se sirva acordar que la Comision de presupuestos al formar el ordinario para el próximo año de 1878 á 79, tenga presente que la provincia ha de continuar pagando al Estado el importe del referido descuento.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial, 27 de Mayo de 1878.—Federico de la Cagiga.—José M.º de Barreda.—Manuel Polanco y Crespo.—F. de Insausti.—Ricardo de las Cuevas.—A. Cortines.—Joaquin Caller.»

Apoiada por el Sr. Barreda, se toma en consideracion y se declara urgente.

El Sr. Lanuza la impugna.

El Sr. Barreda la defiende.

Se aprueba en votacion nominal por 12 votos contra 6 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que la aprobaron: Barreda, Bodega, Cagiga, Cárcova, Cuevas, Fernandez Campa, Polanco, Pombo, Caller, Insausti, Zorrilla y Sr. Presidente.

Señores que no la aprobaron: Acosta, Bustamante, Lanuza, Gutierrez, Oruña y Piñal.

El Sr. Cedrun manifiesta que ausente del salon cuando se verificaba la votacion, no ha podido tomar parte en ella; pero que quiere que conste su voto conforme con el de la minoria.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se aumente en 250 pesetas el sueldo anual del auxiliar de Secretaria.

El Sr. Cedrun pide que quede el dictámen sobre la mesa.

El Sr. Pombo observa que en las sesiones anteriores se acordó que los dictámenes sobre consignacion de alguna cantidad en el presupuesto se discutan cuando sean leidos para que la Comision de presupuestos tenga presente en el cumplimiento de su cometido, los acuerdos que se adopten en el particular.

Se acuerda discutir desde luego el dictámen.

El Sr. Cedrun le impugna manifestando que considera al auxiliar de Secretaria muy acreedor al aumento que se propone y otro mayor; pero que entiende que la situacion del erario provincial no consiente el aumento de gastos de este género.

El Sr. Lanuza defiende el dictámen, manifestando que contrario S. S. á todo aumento de sueldos, cree que un deber de justicia exige que no se niegue al Auxiliar de Secretaria lo que se ha concedido á otros empleados en iguales condiciones y circunstancias.

Los Sres. Cárcova y Pombo defienden tambien el dictámen, que se aprueba en votacion ordinaria, pidiendo el Sr. Cedrun que conste su voto en contra.

Se aprueba tambien otro dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se fije en 2.000 pesetas el sueldo anual del Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, siendo de cuenta de éste funcionario el pago del material de su oficina y el del personal á sus órdenes.

El Sr. Cedrun pide que conste su voto en contra.

Se acuerda consignar en el presupuesto para el próximo año la cantidad de 750 pesetas con objeto de adquirir instrumentos para la oficina del arquitecto provincial; y remitir al Ayuntamiento de Riotuerto una instancia de un concejal del mismo solicitando una subvencion para la casa-escuela de aquel pueblo y pedirle el presupuesto de la obra.

Se dá cuenta de un dictámen de la Comision de Hacienda que dice así:

«La Comision de Hacienda entiende que puede confirmarse bien que sea innecesario, al D. Federico de la Lastra, en el cargo de oficial del Archivo y de los seis vocales que emiten este dictámen, los Sres. Campo, Camino, Cuevas y Pombo, proponen que se fije en 250 pesetas la cantidad anual en que ha de consistir el aumento de sueldo que se pide y los Sres. Insausti y Cagigas que se fije en 750 esta cantidad.

Santander 25 de Mayo de 1878.—El Presidente, A. José Cagigas.—El Secretario, A. Pombo.

Se pone á discusion el dictámen de la

minoría ó sea el voto de los Sres. Insausti y Cagigas.

Los Sres. Lanuza y Cedrun le impugnan defendiéndole los Sres. Polanco y Barreda.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba.

Se resuelve afirmativamente por 12 votos contra 4 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Acosta, Barreda, Bodega, Cagiga, Cárcova, Fernandez Campa, Gutierrez, Oruña, Piñal, Polanco, Caller, Insausti y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Bustamante, Cedrun, Lanuza y Pombo.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se aumente en 100 pesetas el sueldo anual del portero de la Escuela Normal.

El Sr. Pombo lo combate manifestando que conforme con que se aumente el sueldo de aquel empleado, entiendo que es exiguo el aumento que se propone ó cuando menos no, proporcionado al que acaba de concederse al oficial del Archivo, con ser este funcionario mas moderno que el portero de la Escuela Normal.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve en sentido afirmativo por 14 votos contra 3 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Acosta, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cárcova, Cuevas, Fernandez Campa, Gutierrez, Oruña, Polanco, Caller, Insausti y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cedrun, Lanuza y Pombo.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se desestime una instancia de D. Manuel Antonio Baldizan en solicitud de que se le aumente la jubilacion que disfruta.

El Sr. Pombo impugna el dictámen bajo el fundamento de ser exiguo el importe de la jubilacion y no existir razon para negar á D. Manuel Antonio Baldizan lo que se ha concedido á otros que disfrutaban haberes de mucha mayor importancia.

El Sr. Lanuza hace suyas las palabras del Sr. Pombo y manifiesta que negar á un articulo empleado un pequeño aumento en la exigua jubilacion que disfruta cuando acaban de concederse aumentos de importancia en sueldos de consideracion de empleados muy modernos, no es proceder con arreglo á razon ni á equidad; que S. S. reconoce que la Comision se ha inspirado como siempre en la justicia pero padeciendo esta ocasion una equivocacion lamentable; y que para en el caso de que la sufra tambien la Corporacion dimite respetuosamente el cargo de Diputado.

El Sr. Presidente expone que la Comision de Hacienda no ha propuesto ni ahora ni en los años anteriores aumento alguno en las jubilaciones ó haberes pasivos y que D. Manuel Antonio Baldizan no tiene familia y cuenta con recursos propios para sostenerse, sin necesidad de que se aumente la jubilacion que disfruta; y que la Corporacion no admitirá la dimision al Sr. Lanuza, reconociendo que aunque nobles y dignos los motivos en que la funda, son ellos equivocados.

Se aprueba el dictámen en votacion ordinaria, pidiendo los Sres. Pombo y Lanuza que consten sus votos en contra.

El Sr. Lanuza reproduce su dimision y por unanimidad se acuerda no admitirla.

Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo la subvencion de mil pesetas pedida en sesion del dia 25 por el Sr. Lanuza y otros Sres. Diputados para atender á las obras de la carretera vecinal de Luña á Cóbrecas, entendiéndose que antes de que se satisfaga ha de acreditarse por certificacion del Director del ramo haberse ejecutado obras por doble cantidad que la que se concede.

Se declara libre de responsabilidad á

Don Antonio Güenaga, contratista de las obras de Arredondo al Portillo de la Saja, recibidas ya definitivamente y se acuerda que se le devuelva la fianza que prestara para responder del contrato.

Se evacua en sentido favorable el informe pedido por la Administracion económica en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Vega de Pas, solicitando una moratoria para pagar al Estado lo que le adeuda.

Se acuerda acoger en la casa de caridad á un expósito que está á cargo de la nodriza Juana Gomez, domiciliada en Santander, mientras esta nodriza se restablece de la enfermedad que padece.

Se autoriza á los Ayuntamientos de Selaya y Marina de Cudeyo para rematar á la exclusiva la venta de los artículos de consumo.

Se acuerda manifestar al Ayuntamiento de Liérganes que para hacer uso de la autorizacion que con igual objeto se le concediera, se atempere á lo que dispone la Ley y la Instruccion del caso.

Se dá lectura de una proposicion que dice así:

«Considerando que el estado económico de la Diputacion provincial, reclama imperiosamente severas economías en todos los servicios puestos á su cargo.

Considerando que la escuela de artes y oficios establecida en esta capital y costeada por V. E. desde el mes de Enero último no responde al objeto ni satisface los fines que hubieran de presidir á su fundacion gravando el presupuesto de la provincia con una respetable cantidad de que ella no reporta bien alguno.

El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que en el presupuesto próximo de 1878 á 1879 no se consigne cantidad alguna para sostenimiento de mencionada escuela.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial á 27 de Mayo de Mayo de 1878.—Belisario de la Cárcova.»

Apoyada por el Sr. Cárcova, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se dá lectura de un proposicion que dice así:

Las continuas avenidas del Rio Saja, tienen amenazado varios pueblos del Ayuntamiento de Valle de Cabuérniga, con peligro grande de que en alguna de ellas pueda ocurrir una catástrofe; y á fin de evitarlo, el Diputado que suscribe propone á V. E. se sirva acordar:

1.º Que el Sr. Director de Caminos vecinales de la parte Occidental, pasara á reconocer el rio, y presentar un pequeño proyecto de las defensas que son necesarios contra él.

2.º Que una vez presentado por el Director el proyecto, se sirva conceder que se subvencione con el 50 por 100 del importe de las obras que hayan de ejecutarse.

Salon de sesiones á 27 de Mayo de 1878.—Victor M.ª Cedrun.»

Apoyada por el Sr. Cedrun, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Los Diputados que suscriben: Considerando que el Ayuntamiento de Noja ha dado principio á la construccion de un camino vecinal que ha de enlazar con el provincial de Argoños al Puntal.

Considerando que el Ayuntamiento y los particulares que han empezado las obras, no pueden por si solos terminarlas, dado el importe de las mismas;

Piden á la Excm. Diputacion que se sirva conceder al expresado municipio la subvencion de 1.000 pesetas con destino al citado camino.

Santander 27 de Mayo de 1878.—Gregorio Piñal.—Salvador Gutierrez Mier.»

El Sr. Piñal despues de apoyarla manifiesta que antes de presentarla habia conferenciado con el Diputado del distrito, Sr. Cagigas, el cual la encontraba

oportuna y razonable, sin que á él le fuera dable firmarla.

El Sr. Presidente confirma lo manifestado por el Sr. Piñal y añade que no firmó la proposicion porque cree que el expediente del caso debe ser promovido por el Ayuntamiento de Noja, cuyo celo ha excitado S. S. con tal objeto.

Se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento la proposicion leida.

Queda sobre la mesa el expediente sobre reparto de la contribucion territorial de la provincia para el próximo año económico.

Se suspende la sesion. Abierta de nuevo á las cinco de la tarde, se da lectura de la siguiente comunicacion:

A la Diputacion provincial.

Excmo. Sr.: En la sesion celebrada por V. E. el dia 6 de Abril del corriente año, se puso á discusion un informe de la Comision de Hacienda, en el cual se dice que en el Archivo faltan libros y documentos de contabilidad. Desde 1.º de Julio de 1875, estoy encargado de esa dependencia; y como, no se fija en el mencionado informe la época de que data la falta notada, por si alguno creyere que lo mismo puede ser anterior que posterior á la indicada fecha, debo declarar y declarar con el respeto que me inspira la representacion de la provincia, que en el tiempo que media entre el momento en que tomé posesion del destino que desempeño y el instante en que me dirijo á V. E., no ha faltado nada, absolutamente nada, en el Archivo provincial.

Mi dignidad me obliga á hacer esta manifestacion; y suplico á V. E. que acojiéndola con benevolencia, se sirva acordar que conste en el acta correspondiente.

Santander 17 de Mayo de 1878.—Excelentísimo Sr.—Federico de la Lastra.»

El Sr. Cedrun en nombre de la Comision de Hacienda, expone que esta, al manifestar que notaba en el Archivo la falta de libros y documentos anteriores al año de 1868 no expresó ni podia expresar porque lo ignoraba, si esta falta consistia en no haber existido nunca en el Archivo aquellos libros y documentos ó en haberse extraido de allí ó inutilizado en cualquier concepto; que por lo tanto no hacia cargos la Comision á ninguno de los que han sido ó son encargados del Archivo; que la comunicacion leida no pide una declaracion de inculpabilidad y que por lo tanto no vé inconveniente en que se haga constar en acta con esta manifestacion de S. S.

Así se acuerda.

Se dá cuenta de que la Comision de Fomento propone que se apruebe la proposicion pidiendo una subvencion de mil pesetas para un camino vecinal que partiendo de Noja empalme con la carretera provincial de Argoños al Puntal; pero entendiéndose que no se satisfará aquella cantidad sin que antes certifique el Director del ramo haberse ejecutado obras que importen doble cantidad que la expresada.

El Sr. Polanco pide que al efecto se computen las obras que puedan haberse ejecutado ya.

Con esta aclaracion, se aprueba el dictámen.

Se aprueba tambien otro informe de la Comision que dice así:

«Vista la proposicion del Diputado Sr. Cedrun, pidiendo:

1.º Que V. E. disponga que el Director de caminos forme el proyecto de las obras de defensa contra el rio Saja, en el término municipal de Valle de Cabuérniga;

Y 2.º Que formado que sea el proyecto expresado, V. E. se sirva subvencionar los obras con el 50 por 100 de su importe;

La Comision de Fomento opina que V. E. acceda desde luego al primer es-

tremo de dicha proposicion; y que en cuanto al segundo, presentado que sea el trabajo facultativo, se acordará la cantidad con que ha de auxiliar V. E. la ejecucion de las obras.

Se da cuenta del dictámen de la Comision de Fomento en la proposicion del Sr. Cárcova sobre supresion de la Escuela provincial de Artes y oficios.

El Sr. Cárcova pide que quede sobre la mesa el dictámen.

El Sr. Pombo pide que se discuta desde luego, segun lo resuelto en sesiones anteriores y en la de este dia y segun acaba de verificarse con los dictámenes en las proposiciones de los Sres. Cedrun y Piñal.

Los Sres. Acosta y Cagiga manifiestan que, entendiendo que segun los precedentes citados por el Sr. Pombo, debiera discutirse desde luego el dictámen, ruegan, como individuos que son de la Comision que suscribe el dictámen, que se complazca al Sr. Cárcova, aplazándose la discusion para la sesion inmediata.

El Sr. Presidente pregunta si se aplaza la discusion del dictámen para la sesion inmediata.

Se resuelve en sentido afirmativo por 12 votos contra 9 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Acosta, Barrada, Bodega, Cagiga, Cárcova, Cortines, Cuevas, Fernandez Campa, Cutierrez, Polanco, Caller y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Aparicio, Bustamante, Cedrun, Lanuza, Oruña, Piñal, Pombo, Insausti y Zorrilla.

Se da cuenta una instancia de Don Francisco Collado, vecino de Lamason, presentando ocho lobeznos vivos que acredita con el oportuno certificado haber cojido el exponente y pidiendo el premio que le corresponde.

Despues de varias observaciones que hacen algunos Sres. Diputados se acuerda por unanimidad que se le dé el premio de 400 pesetas que le corresponde y que en lo sucesivo, por cada lobezno procedente de camada, se pague á razon de 12 pesetas 50 céntimos, á menos que la cria sea mayor de dos meses, en cuyo caso se pagará el premio de 50 pesetas, publicándose este acuerdo como aclaracion á la circular publicada en virtud del adoptado anteriormente en el mismo asunto.

Sin discusion se aprueba el repartimiento de la contribucion territorial formado por la Administracion económica de la provincia para el próximo año económico.

Queda sobre la mesa el presupuesto adicional.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Andrés Lanuza.—Belisario de la Cárcova.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiendo trascurrido el término señalado á los Ayuntamientos de esta provincia para la formacion de las matriculas de la contribucion industrial que han de regir para el año económico venidero de 1878 á 79 y como son muy pocos los que han cumplimentado este servicio, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que en el improrrogable tiempo de ocho dias á contar desde la publicacion de la presente circular, remitan á esta Administracion económica las mencionadas matriculas por duplicado con su

lista cobratoria, recibos talouarios y reintegro del papel correspondiente á cada ejemplar; pues pasado dicho plazo remitiré al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relacion de los que aparezcan en descubierto de tan importante servicio para que imponga el correctivo que con arreglo á Instruccion estime oportuno.

Santander 1.º de Junio de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Clases pasivas.

El dia 7 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Mayo último á los individuos de las mismas que cobran por la Caja de esta Administracion económica.

Santander 4 de Junio de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Colindres.

En el pueblo de Colindres se halla en custodia una vaca como de cuatro á cinco años de edad, de color colorada, astas corbas, la derecha un poco mas baja que la otra, cara oscura! sin que tenga ninguna señal particular; lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y pueda recogerla previo pago de daños causados en la mies comun de este pueblo y gastos de custodia.

Colindres 30 de Mayo de 1878.—Pedro Alonso.

Ayuntamiento de San Roque.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion para el próximo año económico de 1878-79, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, para que los que se crean perjudicados presenten las oportunas reclamaciones, dentro de dicho plazo, pues pasado no se admitirán aquellas.

San Roque 28 de Mayo de 1878.—Domínguez Ruiz.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

En poder del Alcalde de Barrio del pueblo de la Abadilla de este término municipal, se hallan prendadas y en custodia por haber estado causando daños en la propiedad de D. Francisco Sanchez, dos vacas y una jata de las señas siguientes: La una de ocho años de edad sobre poco, atasugada, astas atrenzadas, con un campano collar correa, y ha sido espicada del lado izquierdo. La otra como de cinco años, con su campano roto, color avellana clara, astas abiertas. Y la jata como de año y medio, tambien con su campano.

Lo que se anuncia al público para que el que sea su dueño, se presente á recogerlos previo pago de daños y alimentos y este anuncio.

Santa María de Cayon 28 de Mayo de 1878.—Manuel Garcia.

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1878.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	2	5	7	»	»	»	»	»	»	»	»	7	
12	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
13	5	3	8	»	»	»	»	»	»	»	»	8	
14	4	2	6	»	1	1	»	»	»	»	»	7	
15	4	2	6	»	»	»	»	»	»	»	»	6	
16	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	3	
17	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
18	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
19	3	2	5	»	1	1	»	»	»	»	»	6	
20	4	6	10	»	»	»	»	»	»	»	»	10	
Total....	28	24	52	»	2	2	54	»	3	3	»	3	57

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la 1.^a decena de Mayo de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total general
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viduos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viduas.	TOTAL.	
11	4	2	»	6	3	»	»	3	9
12	3	»	1	4	2	»	»	2	6
13	2	»	1	3	2	»	»	2	5
14	2	»	»	2	3	»	1	4	6
15	2	1	»	3	»	1	»	1	4
16	2	1	»	3	1	»	»	1	4
17	4	»	»	4	2	»	»	2	8
18	»	»	»	»	1	»	»	1	2
19	1	»	»	1	1	»	»	1	2
20	2	2	»	4	2	1	»	3	7
Total.....	22	6	2	30	17	2	5	24	54

Santander, 21 de Mayo de 1878.—El Juez Municipal, *Eutimio de la Revilla*.

Providencias Judiciales.

Don Matias Rodriguez, Escribano publico del numero y Juzgado de esta villa de Reinosa y su partido etc.

Doy fé: que en este Juzgado y á mi testimonio, se ha seguido expediente á instancia de D. Gerónimo Gonzalez, vecino de San Martin de Hoyos, á fin de que se le declare pobre para litigar con don Angel Rodriguez y otros sus convecinos, sobre entrega de varios bienes en el cual se ha dictado la sentencia que á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Reinosa á seis de Abril de mil ochocientos setenta y ocho, el Sr. D. Joaquin Castro y Ares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos y:

1.^o Resultando: que por parte del Procurador D. Cipriano Gonzalez que lo es de este Juzgado en representación de don Gerónimo Gonzalez, vecino de San Martin de Hoyos; se ha promovido incidente de pobreza sobre que se le declare pobre para litigar con D. Angel Rodriguez Gonzalez, D. Adrian Rodriguez Gonzalez y D.^a Aurea Rodriguez Gonzá-

lez, sus convecinos sobre reclamacion de varios bienes.

Resultando: que citados y emplazados el D. Angel Rodriguez, D. Adrian Fernandez y D.^a Aurea Rodriguez, no contestaron á la demanda por lo que les fué acusada la rebeldía que se les hizo saber en la propia forma que el emplazamiento, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los extrados del Tribunal.

Resultando: de la prueba practicada que D. Gerónimo Gonzalez carece de toda clase de bienes de fortuna, viviendo de un jornal ó salario eventual, el cual no llega con mucho al importe del jornal de un bracero en esta localidad sin que ejerza ninguna industria ni oficio, segun la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Valdeolea.

Resultando: que oido el Promotor fiscal, es de dictamen que en vista de la prueba se le declare á el Gerónimo pobre para litigar segun lo tiene solicitado.

Considerando: que segun el artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales deben declarar pobres á los que carecen de bienes, cuyo producto no llega con mucho al doble jornal de un bracero.

Considerando: que con arreglo á lo alegado y probado; D. Gerónimo Gonzá-

lez se encuentra comprendido en el caso primero del artículo citado en el anterior.

Considerando, por último, que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que expresa el artículo ciento ochenta y uno de la misma Ley antes referida.

S. S.^a falla: que debia declarar y declarar pobre para litigar á D. Gerónimo Gonzalez, á quien se le defiende y ayude como tal, gozando los beneficios que á los de su clase concede la Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la Ley misma.

Y por esta su sentencia que además de notificarse en los Extrados del Juzgado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, segun previene el artículo mil ciento noventa de la ya mencionada Ley; así lo pronuncia manda y firma el referido Sr. Juez, estando haciendo Audiencia pública, de que yo el Escribano doy fé.—*Joaquin Castro y Ares.*—Ante mí, *Matias Rodriguez*.

La Sentencia inserta concuerda á la letra con la original obrante en el expediente referido al que en todo caso me remito.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Reinosa á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—*Matias Rodriguez*.

Don Nicomedes de Urdangarin y Echaniz, condecorado con la cruz de segunda clase del merito militar. Juez de primer instancia de esta capital y partido.

Cito llamo y emplazo, por este segundo edicto á todos cuantos se crean con derecho al abintestato, vacante por muerte de D. Benito Miranda Solorzano; para que le deduzcan con los respectivos documentos que lo acrediten dentro del término de veinte dias que preceniarán á correr y contarse desde que tenga lugar su insercion en la *Gaceta del Gobierno* en el supuesto de que transcurrido que sea sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda en orden á las pretensiones introducidas por Doña Maria y Doña Josefa Miranda Solorzano, hermanas; que han solicitado se las declare como sus herederas abintestato.

Daado en la Ciudad de Santander á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.—*Nicomedes de Urdangarin.*—*Genaro de Cos.*

Anuncios particulares

Se vende ó arrienda una fabrica de espíritus de industria titulada «La primera de España.» situada en la villa de Reinosa de esta provincia, á inmediaciones de la estacion del ferro-carril de Madrid á Santander.

Consta en su principal de dos calderas de vapor de cuarenta caballos de fuerza cada una, alta presion y sistema Gallorvay, dos máquinas para su alimentacion y movimiento, con dos aparatos de destilacion continua de 3.800 litros alcohol de 80 por 1.^o el uno, y de 3.500 de 48 por 1.^o el otro, otros dos; rectificador el uno para 3.800 litros alcohol de 94 por 1.^o y destilacion de ginebra al vapor, el otro de 4.000 litros, y demas de servicio.

Un taller fragua con todas las herramientas necesarias para reparaciones, horno de fundicion de metales para llaves y válvulas de la fábrica, y otro para revivificar carbon vegetal.

Un molino unido á la fábrica con su turbina de 20 caballos de fuerza y de mas aparatos de servicio.

Otro edificio de cerveceria unido á dicho molino con su correspondiente servicio.

Una caseta con prensa y depósito para residuos.

Otro edificio para la fabricacion de malta con hornos para secarla y pisos altos para almacenar cebada.

Cuatro cuadras para 300 cabezas de ganado vacuno.

Y un edificio de planta baja para taller de toneleria y depósito de materiales.

Todos estos edificios, máquinas y servicio son de moderna construccion por los Sres. Gutierrez, Casafont y compañía, y la *Comision liquidadora* de su casa de Comercio en esta ciudad, se halla autorizada para tratar de su venta ó de su arrendamiento, á la que pueden dirigir sus proposiciones los que quisieran interesarse, en el término de veinte dias á contar desde la fecha de este anuncio.

Santander 24 de Mayo de 1878.

10-5

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

SAN FRANCISCO 19, PRINCIPAL.

Hacen repartimientos de contribuciones.

REPRESENTAN

á los Ayuntamientos y particulares y se ocupan del despacho de toda clase de negocios en esta capital.

San Francisco 19, principal.

m. y j. 19

ALMACEN DE VINOS

POR MAYOR Y MENOR.

EL CUARTELILLO.

Vinos de Rioja, Clarete, Liébana, Valdepeñas y vinos blancos.

m. y j. 19

LA CENTRAL IBÉRICA.

Á CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS.

Habilitado y Agente de oficinas

legalmente autorizaão.

SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 á 1 y de 3 á 7.

2 s 10

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.

BLANCA, 40.

En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.